



# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Administración de Rentas Públicas DE LA Provincia de Córdoba

Núm. 181

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta capital para el ejercicio de 1934, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en la misma, que dicho documento se encuentra en esta Administración de Rentas públicas, expuesto al público por término de diez días, a fin de que los interesados puedan informarse de su clasificación y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 12 de Enero de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.

### La rectificación del Censo electoral

Núm. 193

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre último, (rectificado) desde el próximo día 29 de este mes hasta el 12 de Febrero, quedarán expuestas de sol a sol en las galerías de estas Casas Consistoriales las listas del Censo electoral vigente, juntamente con otras de adiciones, exclusiones, cambios de domicilio etc., para la pública comprobación.

Cualquier vecino puede reclamar

sobre ellas, aunque se trate de inscripción distinta a la suya, en las oficinas municipales de Estadística de doce a dos, en impresos que les serán facilitados en el mismo Negociado y con aportación de los documentos justificantes siguientes, según los casos.

1.º Certificación de la Alcaldía, en relación al padrón municipal acreditativa de residir en el término desde un año por lo menos a la fecha.

2.º Contrato de inquilinato de los dos últimos años.

3.º Certificación referida al padrón de cédulas personales, o exhibición de las cédulas de los dos últimos años.

4.º Certificación del acta de fallecimiento para los casos de exclusión por esta causa.

5.º Certificación del acta de nacimiento para los casos de rectificación de edad, nombre o apellidos.

6.º Para los funcionarios públicos certificación de la autoridad o funcionario competente, acreditativa de haber sido el interesado trasladado a esta capital.

7.º Para los que antes del día 15 de Abril de 1935 haya de adquirir el derecho de electores, un certificado o nota autorizada del Registro Civil donde conste el día, mes y año de nacimiento; y

8.º Cualquier otro documento oficial que acredite la rectificación que se solicita.

Córdoba 6 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pascual Calderón.

### Jurado Mixto de Industrias Químicas

Núm. 139

Don Eliseo Mariblanca García, Presidente del Jurado Mixto de Industrias Químicas.

Hago saber: Que las bases reguladoras del Contrato de Trabajo de los obreros boteros, han sido consideradas por el Pleno del Jurado en sesión celebrada el pasado día tres de Enero corriente.

### B A S E S

1.ª La jornada legal de trabajo para los obreros boteros será la de ocho horas y el descanso semanal obligatorio.

2.ª Solo se trabajarán horas extraordinarias cuando no haya obreros del oficio parados y si por no existir obreros disponibles hubiera que trabajarlas, serán aumentadas con un 25 por 100 las dos primeras y las demás con el 50 por 100. Los obreros quedan obligados por necesidad de la Industria a trabajar los domingos y cobrarán el 100 por 100 sobre el jornal ordinario.

3.ª Queda terminantemente prohibido el trabajo a destajo, a excepción del pelado y cosido de pieles, que siempre se hará por cuenta, cobrando una peseta y diez céntimos por pieza.

4.ª Las faenas de aceite, cuando se realicen fuera de la localidad, serán a jornal, pagando el exceso de horas con el aumento del 25 por 100 mas la comida y locomoción.

5.ª El lavado de sacos se encomendará a los obreros lavadores que pertenezcan a la Sociedad de boteros distribuyéndose el trabajo entre todos los parados y cobrando por cada cien sacos quince pesetas, y dos pesetas cincuenta céntimos mas por los de greda.

6.ª Ningún obrero podrá ser despedido por falta de producción, y si sobrara personal en cualquier época del año los obreros alternarán en el trabajo, haciéndolo así cuando se compruebe que no hay labor para ocuparlos a todos, lo que confirmará el maestro del taller. Respecto al sistema de alternar para evitar los despidos, se tendrá en cuenta la necesidad de la industria y la capacidad de los obreros.

7.ª Los patronos tendrán facultad para ocupar a los obreros en las faenas del aceite, pero no en las de cereales.

8.ª En caso de enfermedad natural de un obrero que lleve prestando como mínimum dos meses de servicio, se le abonará el salario íntegro durante los primeros siete días y el 75 por 100 si la enfermedad se prolongase hasta el completo de un mes. Se adquirirá este derecho a partir de las veinte y cuatro horas de haberse declarado la enfermedad.

9.ª El jornal mínimo de los oficiales boteros será el de ocho pesetas cincuenta céntimos. Los que no estén considerados como oficiales, cobrarán el jornal que estipulen de acuerdo con sus patronos.

10. Este contrato tendrá dos años de duración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de anticipación por lo menos. De no hacerlo así, se considerará prorrogado por otro tiempo igual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos.

Córdoba 6 de Enero de 1934.—El Presidente, Eliseo Mariblanca.—El Secretario, Progreso Ripado.

## Consejo provincial de Primera Enseñanza

### CONVOCATORIA

Núm. 221

En cumplimiento de lo dispuesto por O. M. del 3 del corriente que unifica y regula las normas dictadas sobre provisión de escuelas nacionales a título de interinidad, se llama por la presente a cuantos aspiren a tales destinos para que así lo soliciten de este Consejo provincial hasta el 19 del corriente los de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> lista y hasta el 26 los de la 3.<sup>a</sup> en instancia (extendida en papel de 1'50 pesetas y sello de 0'50 de huérfanos, si el aspirante sirve escuela en el día) en la que se hará constar la edad, domicilio y cualquier otra circunstancia como la de estar prestando servicio militar, estudiando el grado profesional etc., siguiendo además, según el caso en que se encuentre el aspirante las siguientes instrucciones:

Aspirantes con derecho reconocido a la propiedad que han de ser incluidos en la primera lista. Podrán solicitar ahora y hasta el día 19 del corriente y en los cinco primeros días de cada mes, incluso los que en la actualidad estén desempeñando interinidades, bien entendido que al recaer en ellos nuevo nombramiento, implica el cese en la plaza que actualmente disfrutan y de no aceptar el que les correspondiese pasarán al final de la lista. Deberán indicar al margen de su instancia y claramente: «Primera lista» y debajo el fundamento a figurar en ella en esta forma:

a) Maestros excedentes que hayan solicitado el reingreso; haciendo además constar el número del escalafón y acompañando documento que acredite haber solicitado el reingreso, pues sin esta condición no pueden obtener nombramiento.

b) Opositores con plaza procedentes de las oposiciones de 1928: citando el número que obtuvieron en la lista respectiva y «Gaceta» en que se publicó.

c) Cursillistas aprobados en los ejercicios de 1931: deberán indicar el número con que figuran en la lista única y «Gaceta» en que apareció.

d) Cursillistas aprobados en 1933. Los aprobados en esta provincia harán constar el número que obtuvieron en la lista del tribunal correspondiente, cuál fué éste y la puntuación obtenida. Los que actuaron en otra

provincia deberán acompañar a su instancia certificación que acredite iguales extremos.

Aspirantes que han de ser incluidos en la segunda lista, por haber aprobado los dos primeros ejercicios en los cursillos de 1931 o en los de 1933. Podrán solicitar hasta el día 19, siguiendo normas semejantes a los anteriores según la provincia en que actuaron, haciendo constar los del 1931 el número relativo que obtuvieron al final del segundo ejercicio y los de 1933 la puntuación total obtenida al finalizar la segunda parte. Los que teniendo derecho a figurar en esta lista se encontrasen colocados deberán solicitar para figurar en ella, pero no obtendrán nuevo nombramiento hasta que no hayan cesado en el actual destino, conservando entre tanto su puesto relativo.

Aspirantes que han de ser incluidos en las dos relaciones de la tercera lista. Podrán solicitar hasta el día 26, indicando al margen de su instancia si «tienen servicios interinos» o que «no tienen servicios interinos», para ser clasificados por estas circunstancias en las dos relaciones de que se compone esta lista.

Los que estén desempeñando escuelas en la actualidad o las hayan desempeñado, presentarán con la instancia hoja de servicios cerrada en la fecha de este anuncio y legalizada por la Sección administrativa.

Para la ordenación de los que no tengan servicios interinos se atenderá a la puntuación que merezcan sus expedientes con arreglo a las siguientes normas: por cada aprobado en la carrera, un punto; por notable, dos; por sobresaliente, tres; por reválida voluntaria, cinco; premio extraordinario, diez; Título de la Escuela Superior del Magisterio, quince; huérfanos de profesionales antes dichos, quince; hijos de los mismos, diez.

Formadas en breve las listas provisionales se expondrán al público en la Secretaría de este Consejo, por término de cinco días, previo anuncio de la Prensa, para su examen por los interesados y reclamaciones pertinentes. Resueltas las procedentes, quedará rectificadas en definitiva.

Para la segunda y tercera lista no se admitirán nuevas solicitudes pasado el plazo que ahora se concede, hasta nueva convocatoria.

Las escuelas de cuyas vacantes haya tenido noticia el Consejo antes de las sesiones ordinarias que para este fin celebre y las que se produzcan en ellas por nombramiento de quienes estuviesen colocados, se ordenarán para su provisión con arreglo al censo oficial de la localidad en que radiquen, de mayor a menor, adjudicándose por este orden a los aspirantes que figuren en la primera lista, a falta de éstos a los de la segunda y en su defecto, alternativamente, entre los que figuren en las dos relaciones de la tercera lista.

Se exceptuarán de la provisión por este orden los que ya hubieren sido objeto de dos nombramientos consecutivos seguidos de renuncia o aban-

dono, que serán provistos por concursillos especiales.

También se exceptuarán de esta norma general de provisión los que hayan de adjudicarse para reponer o destinar nuevamente a los interinos que cesaron de modo especial, por clausura de local, servicio militar, provisión de su escuela en propiedad fuera de turno u otra causa que el Consejo estime análoga a las dichas.

Al cesar cada uno de los maestros así nombrados en el desempeño de una interinidad, serán colocados al final de la lista a que pertenezcan, no pudiendo ser de nuevo nombrados hasta que lo hayan sido todos los que forman aquella.

Los aspirantes de la primera y segunda lista, si renunciaren a las escuelas que les hubieren correspondido, pasarán al final de la lista respectiva, como si ya hubiesen servido interinidad.

Los aspirantes de la tercera lista que renunciaren o abandonasen sus plazas perderán el derecho a ser nombrados nuevamente durante la vigencia de esta convocatoria.

Las sustituciones temporales o definitivas y las suplencias se proveerán por concursillos especiales.

Si le corresponde cesar a un sustituto por vacante de la escuela, recaerá en el mismo el nombramiento del interino.

Córdoba 15 de Enero de 1934.—El Presidente, José Priego.

## Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 182

El día veinte y nueve del mes actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Militar de Sevilla, el concurso para adquirir viveres y artículos con destino a los Hospitales Militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

El concurso se sujetará a las condiciones técnicas y legales que señalan las ordenes circulares de veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos (D. O. número 230) y veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres (D. O. número 168).

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que se inserta, debiendo presentar con ocho días de antelación las muestras de los artículos que determinan los pliegos de condiciones, los que juntamente con las relaciones de artículos, estarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en la Secretaría de dicha Comisión, sita en la Administración del Hospital Militar de Sevilla, calle Beato Rivera (Macarena), y Administraciones respectivas de los de Córdoba y Algeciras.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios, debiendo tener presente los proponentes que no están sujetos a la contribución especial de contratista, a que se

refiere el epígrafe veinte y seis de la clase tercera, de la tarifa segunda.

El depósito del cinco por ciento del importe de la oferta se constituirá en la Caja del Establecimiento en fecha anterior o la del concurso.

De los artículos que por su naturaleza han de tener entrada diaria no se adquirirá más que lo indispensable para las atenciones del mes de Marzo próximo, pudiendo por lo tanto exceder o no llegar a la cantidad que se demanda.

### MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en ..... así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento mediante los precios de ..... (en letra) por unidad, siendo adjunto el resguardo que justifica el depósito del cinco por ciento del importe de la oferta, mi cédula personal (o pasaporte), así como el último recibo o alta de la contribución industrial (o agrícola).

Fecha y firma del licitador o su apoderado

Sevilla Enero mil novecientos treinta y cuatro.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 235

### AVISO

El día veinte del actual y a las once horas de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta de cinco caballos de desecho de la plantilla de tropa, en el cuartel de La Victoria, de esta capital, siendo de cuenta del comprador o compradores los gastos de anuncio y voz pública.

Córdoba dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El primer jefe accidental, Emilio Baraibar.

## Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 137

Don Manuel Belmonte Muñoz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cuenta trimestral correspondiente al tercero del ejercicio de mil novecientos treinta y tres rendida por el señor Depositario municipal, fué aprobada por la Corporación municipal en sesión de 30 de Diciembre último, acusando un cargo durante los tres meses de Julio a Septiembre de ciento sesenta y un mil sesenta y nueve pesetas cuatro céntimos, y una data por pagos verificados en igual período Pa

tiempo de ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesetas cincuenta y un céntimos y una existencia en Caja al terminar el trimestre de treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas diez y ocho céntimos, cuya aprobación es provisional exponiéndose al público para oír reclamaciones por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bujalance 8 de Enero de 1934.—  
M. Belmonte.

## CORDOBA

Núm. 169

Vencido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las primeras cincuenta sepulturas del cuadro denominado «San Bernardo» en el cementerio municipal de la Izquierda, se pone en conocimiento del público con el fin de que las personas interadas que tengan los restos de sus deudos en dichas sepulturas procedan a la renovación de las mismas por otros diez años o trasladen los restos a otras localidades, para lo cual se concede un plazo de quince días, advirtiéndose que transcurrido el mismo los restos de las sepulturas que no hayan sido renovadas o trasladados a otras localidades serán depositados en el osario general.

Para realizar las operaciones de referencia se facilitarán cuantos datos se interesen en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría municipal, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Córdoba a 10 de Enero de 1933.—  
Pascual Calderón.

Núm. 183

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de toldos, marquesinas y cortinas correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 31 de Diciembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del

10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 9 de Enero de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 183

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de acerado de la calle P. Iglesias a la Plaza de Séneca 4.º plazo correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 31 de Diciembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 9 de Enero de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 118

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa en funciones de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que se reseñan al final, que han sido sustraídos a la vecina de Belmez, Irene Torrico Reva-

liente, de la finca Alicante Alto, de aquel término, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de conseguirse, así como igualmente a la persona o personas, en cuyo poder fueren hallados, de no acreditar su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número cuatro del año actual, que instruyo por dicho hecho.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Enero de 1934.—Manuel Pequeño.—  
El Secretario, Andrés Conde.

Reseña de los cerdos sustraídos

Doce cerdos, negros, pelados de unos tres meses de edad, de unos tres kilogramos cada uno.

## POZOBLANCO

Núm. 144

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo tordo oscuro, más de marca, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en la nalga izquierda; y otro mulo castaño oscuro, más de marca y el mismo hierro que el anterior, hurtados la noche del uno al dos del actual, de la finca Carboneras, término de Torrecampo y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba don Francisco Ayllón Herruzo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Enero de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

## CORDOBA

Núm. 162

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves y efectos que al final se reseñan, que el día seis del actual, fueron sustraídos a don Juan Cuesta Núñez, vecino de Montilla, del cortijo Cañetejo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las aves y efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Enero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Un caballo pelo negro, de 6 a 7 años de edad, medio ciego, calzado de los pies, hierro en nalga izquierda

en forma de circunferencia con dos rectas que cruzan en el centro, y como un cuadrilátero en la parte superior.

Tres gallos negros.

Tres pavas dos de ellas canelas, y una negra, teniendo las tres la gorguera cortada.

Una piel de yegua castaña, sin curtir.

## MONTORO

Núm. 233

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Luis Fernández Benitez, en nombre de don Juan Antonio Benitez Romero, contra don Antonio Copado Oporto y doña María Méndez Conde, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta la finca que a continuación se describe habiéndose señalado para su remate el día dieciséis de Febrero próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Perez.

## FINCA

La mitad proindivisa de una casa situada en la calle Alcolea número cuarenta de Villafranca de Córdoba; cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con la número treinta y ocho de Nicolás Zamorano Bejar, por la izquierda con la número cuarenta y dos de Juan Castro Canalejo y por la espalda con otra de Antonio Castro Gavilán.—2.000 pesetas.

Esta finca sale a subasta bajo las siguientes advertencias:

Primera. Que por ser segunda subasta sale a licitación con el veinticinco por ciento de rebaja.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a doce de Enero

de mil novecientos treinta y cuatro.— José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 234

Don José Luzón Muñoz Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza penden autos ejecutivos en reclamación de cantidad a instancia de don José Guzmán y Guzmán, representado por el Procurador don Luis Fernández Benítez contra doña Ana Gutiérrez Garrido y su marido don José Franco Calero, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se describen, habiéndose señalado para su remate el día diecinueve de Febrero próximo a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

La mitad indivisa de la casa número cuatro de la Plaza Alfonso XIII, hoy la República, propia de la deudora Ana Gutiérrez Garrido, en la aldea de Cardena, que linda por la derecha entrando con casa de Juan Garrido Fernández, por la izquierda con otra de Lucas García Cano y por la espalda con la carretera que conduce de dicha aldea a Villanueva de Córdoba. 7.440 pesetas.

Sale a subasta bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no se ha suplido pre-

viamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.— José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

## Administración de Justicia

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 143

ADAME AGUILAR, José; hijo de Hipólito y de Angeles, natural de Posadas de esta provincia, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, de profesión agricultor, de 19 años, de edad, de estatura alto, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pronunciada, boca pequeña, barba escasa, sin señas personales, domiciliado últimamente en Posadas, provincia de Córdoba, procesado por agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán Juez eventual de esta plaza, don José Rodríguez Pérez, residente en Córdoba, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba a 10 de Enero de 1934.— El Capitán Juez Instructor, José Rodríguez.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.012

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número

Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

- 1 Caballero Mansilla Antonio 38, 38 Alcaracejos A. F. Pérez 14 Agricultor Cabeza.
- 2 Caballero Mansilla Salvador 58, 58 idem G. P. Rivera 11 Labrador idem.
- 3 Caballero Moreno Bartolomé 48, 9 idem M. Claudio 10 Jornalero idem.
- 4 Caballero Moreno Félix 39 6 idem idem 9 idem idem.
- 5 Caballero Puebla Pablo 33, 33 idem J. de la Mata 9 Labrador idem.
- 6 Caballero Ramírez Rafael 72, 38 idem A. F. Pérez 21 Mecánico idem.
- 7 Caballero Ranchal Emilio 47, 47 idem Fuente 7 Carpintero idem.
- 8 Caballero Ranchal Santiago 36, 36 idem Rey 26 Jornalero idem.

- 9 Caballero Rodríguez Antonio 49, 49 idem J. Ventura 17 Labrador idem.
- 10 Caballero Rodríguez Argimiro 67, 67 idem G. P. Rivera 21 idem idem.
- 11 Caballero Rodríguez Justo 43, 29 idem Jesús 27 Jornalero idem.
- 12 Caballero Rodríguez Rafatl 44, 10 idem J. Ventura 39 Industrial idem.
- 13 Caballero Sánchez Rafael 32, 32 idem A. F. Pérez 42 Jornalero idem.
- 14 Caballero Suárez José 54, 54 idem J. de la Mata 6 Labrador idem.
- 15 Caballero Suárez Pedro Manuel 58, 58 idem A. F. Pérez 2 Propietario idem.
- 16 Cabanillas Chacón Teodoro 47, 9 idem R. y Cajal 24 Cantero idem.
- 17 Cabezas Castro Pedro Luis 49, 6 idem M. Demetrio 91 Practicante Capacidad.
- 18 Cáceres Núñez Guillermo 39, 7 idem idem 27 Minero Cabeza.
- 19 Calero Merchán Bartolomé 46, 46 Añora Amargura 36 Jornalero idem.
- 20 Calero Merchán Miguel 50, 50 idem idem 17 Hortelano idem.
- 21 Calero Merchán Tomás 49, 49 idem idem 37 Jornalero idem.
- 22 Calero Migallón Francisco 38, 38 idem idem 38 idem idem.
- 23 Calero Olmo Francisco 32, 6 idem Concepción 58 Garbero idem.
- 24 Calero Olmo Juan 66, 66 idem Iglesia 16 Jornalero idem.
- 25 Cantero Fernández Francisco 58, 58 idem Córdoba 46 idem idem.
- 26 Cañuelo Sánchez José M. 32, 32 idem A. Barroso 20 Tabernero idem.
- 27 Cañuelo Sánchez Juan 33, 33 idem Olivos 5 Jornalero idem.
- 28 Calero Olmo Francisco 32, 6 idem Concepción 58 Barbero idem.
- 29 Cobos Ramírez Francisco 42, 42 idem Extrarradio 152 idem idem.
- 30 Cruz Fernández Juan Victoriano 37, 37 idem Cantaranas 38 Ganadero idem.
- 31 Espejo Caballero Antonio 36, 35 idem Concepción 63 Jornalero idem.
- 32 Espejo Fernández Francisco 32, 6 idem Cantaranas 33 idem idem.
- 33 Espejo García José 36, 36 idem Río Jordán 61 Ganadero idem.
- 34 Espejo García Sebastián 39, 39 idem idem 20 Jornalero idem.
- 35 Espejo López Alfonso 52, 52 idem Concepción 49 Labrador idem.
- 36 Espejo Navarrete Faustino 41, 41 idem Iglesia 19 Jornalero idem.
- 37 Cabrera Castillo Diego 57, 57 Conquista V. de Córdoba 34 idem idem.
- 38 Calero Castillo Diego 60, 60 idem S. Ana 16 G. Particular idem.
- 39 Calero Fernández Francisco 37, 37 idem V. de Córdoba 27 Jornalero idem.
- 40 Calventos Calle Alfonso 55, 55 idem idem 15 Albañil idem.
- 41 Calventos Martínez Alfonso 69, 46 idem idem Jornalero idem.
- 42 Calle Chico Francisco 42, 42 idem idem idem idem.
- 43 Peinado Fernández Isidoro 56, 56 Dos Torres S. Roque 46 idem idem
- 44 Peinado González Antonio 50, 50 idem Arriba 24 Labrador idem.
- 45 Peinado Madueño Buenaventura 43, 43 idem Blanca 4 Jornalero idem.
- 46 Peinado Madueño Doroteo 51, 51 idem Real 46 Labrador idem.
- 47 Peinado Madueño Eloy 66, 76 idem Mayor 27 idem idem.
- 48 Peinado Madueño Macario 49, 49 idem J. Montero 60 idem idem.
- 49 Peinado Toril Juan José 30, 30 idem Costanillas 9 Jornalero idem.
- 50 Peinado Toril Leoncio 53, 53 idem S. Isidro 14 Labrador idem.
- 51 Peralvo Bejarano Antonio 41, 41 idem idem 21 Guarda idem.
- 52 Peralvo Dulcenombre 57, 57 idem Sol 31 Herrero idem.
- 53 Peralvo López Miguel 49, 49 idem idem 35 idem idem.
- 54 Peralvo López Toribio 51, 51 idem Magdalena 12 idem idem.
- 55 Peralvo Peinado José Miguel 32, 32 idem Real 39 idem idem.
- 56 Peralvo Trivaldos José Antonio 47, 47 idem Blanca 10 Labrador idem.
- 57 Peralvo Trivaldos Manuel 58, 58 idem Barahunda 14 Pastor idem.
- 58 Portal Miranda Antonio 43, 43 idem Real 8 Comerciante idem.
- 59 Portal Miranda Joaquín 53, 53 idem Mayor 17 Labrador idem.
- 60 Portal Miranda José 50, 50 idem Unión 16 idem idem.
- 61 Portal Miranda Sebastián 46, 46 idem Hospital 24 Propietario idem.
- 62 Pozuelo Fernández Rafael 56, 56 idem Costanillas 10 Cantero idem.
- 63 Conde Pérez Pablo 49, 49 Guijo Altillo 10 Zapatero idem.
- 64 Pérez Conde Teodoro 66, 66 idem Barrio 18 Labrador idem.
- 65 Pérez Gálvez Favián 39, 39 idem Barroso 15 Jornalero idem.
- 66 Pérez Mansilla Juan de Dios 58, 58 idem Rinconada 34 Labrador idem.
- 67 Pérez Romero Cecilio 51, 51 idem Barroso 33 idem idem.
- 68 Cantador Sánchez Alfonso 36, 36 Pedroche idem 13 Barbero idem.
- 69 Carrillo Cobos Juan 32, 32 idem S. Guerra 19 Jornalero idem.
- 70 Carrillo Escribano Diego 66, 66 idem Real 20 idem idem.
- 71 Carrillo Gómez Antonio 54, 54 idem Billanueva 34 idem idem.
- 72 Carrillo Gutiérrez Francisco 42, 42 idem Cánovas 9 idem idem.
- 73 Carrillo Marta José 52, 52 idem Cerro 16 Agricultor idem.
- 74 Carrillo Miras Francisco 61, 61 idem Real 6 Matarife idem.
- 75 Carrillo Moreno Francisco 61, 61 idem S. Guerra 60 Jornalero idem.
- 76 Carrillo Nevado Juan 45, 45 idem Villareal 15 idem idem.
- 77 Carrillo Ruiz Diego 49, 46 idem Diseminado idem idem.
- 78 Carrillo Ruiz José 34, 34 idem Cerro 6 idem idem.
- 79 Castellano Rodríguez Santos 54, 54 idem Diseminado Carnicero idem.
- 80 Castillo Arévalo Manuel 52, 52 idem G. Navarro 48 Jornalero idem.
- 81 Castillo Carrillo Teodoro 60, 60 idem Real 66 idem idem.
- 82 Castillo Fuentes Manuel 68, 68 idem S. María 9 idem idem.
- 83 Castillo Márquez Francisco 37, 37 idem Villarreal 24 Ganadero idem.
- 84 Castillo Merino Rafael del 48, 48 idem A. Blanco 11 Jornalero idem.
- 85 Castro Moya Antonio 38, 38 idem Real 1 Industrial idem.
- 86 Castro Moya José 39, 39 idem S. Gregorio 8 Tabernero idem.
- 87 Cabrera Pelayo Alfonso 61, 61 Pozoblanco R. Marta 27 Jornalero idem.
- 88 Cabrera Pelayo Ponciano 59, 59 idem Fuente 47 idem idem.
- 89 Cabrera Peralvo Antonio 40, 40 idem Bautista 6 idem idem.
- 90 Cabrera Peralvo Bartolomé 33, 33 idem F. Franco 56 idem idem.
- 91 Cabrera Peralvo Pedro 32, 32 idem Bautista 10 Labrador idem.
- 92 Cabrera Redondo Antonio 36, 36 idem A. Peralvo 25 idem idem.
- 93 Cabrera Redondo Francisco 33, 6 idem L. Herrero 7 Médico Capacidad.
- 94 Cabrera Rojas Alfonso 69, 69 idem D. R. Blanco 15 Ninguna Cabeza.
- 95 Cabrera Rojas Andrés 66, 66 idem Pozuelo 41 Jornalero idem.
- 96 Cabrera Sánchez Francisco 32, 32 idem Pedrajas 57 idem idem.
- 97 Cabrera Valero Abraham 42, 42 idem M. Sepúlveda 23 Comerciante idem.
- 98 Cabrera Valero Antonio 40, 40 idem Real 22 Propietario idem.
- 99 Cabrera Valero Daniel 44, 44 idem Benedicto XV 36 idem idem.
- 100 Cabrera Valero Emilio 33, 33 idem M. Sepúlveda 16 Industrial idem.

- 101 Cabrera Valero Ismael 39, 39 idem Jesús 6 idem idem.  
 102 Calero Amor Juan 47, 47 idem Santa Rita 7 Labrador idem.  
 103 Calero Arévalo Julián 43, 43 idem San Antonio 39 Cobrador idem.  
 104 Calero Blanco Antonio 39, 39 idem Garrido 5 Aparcero idem.  
 105 Calero Blanco Luís 35, 35 idem R. Marta 41 Jornalero idem.  
 106 Calero Blanco Sebastián 37, 37 idem Fomento 6 idem idem.  
 107 Calero Cabrera Eusebio 50, 50 idem F. Franco 7 idem idem.  
 108 Calero Cabrera Juan 55, 55 idem R. Muñoces 25 idem idem.  
 109 Calero Cabrera Martín 64, 64 idem Encrucijada 6 Zapatero idem.  
 110 Calero Cabrera Pedro 77, 77 idem San Sebastián 9 Propietario idem.  
 111 Calero Campos Santiago 32, 32 idem J. Torrico 41 Jornalero idem.  
 112 Calero Cebrián Manuel 43, 43 idem San Antonio 17 idem idem.  
 113 Calero Fernández Andrés 37, 37 idem A. Barroso 73 Labrador idem.  
 114 Calero Fernández Antonio 32, 32 idem Santa Ana 18 idem idem.  
 115 Calero Fernández Pedro 44, 44 idem A. Barroso 45 idem idem.  
 116 Calero arcía José 37, 37 idem Romo 37 idem idem.  
 117 Calero García Manuel 37, 37 idem E. Castelar 13 Procurador Capacidad.  
 118 Calero Gómez Juan 53, 53 idem R. Mercado 34 Jornalero Cabeza.  
 119 Calero Gómez Antonio 34, 34 idem Santa Ana 40 idem idem.  
 120 Calero Gómez José 38, 38 idem Herradores 45 idem idem.  
 121 Calero Gómez Rafael 42, 42 idem A. Barroso 105 idem idem.  
 122 Calero Herruzo Sotero 52, 52 idem Ancha 11 Albarдонero idem.  
 123 Calero López Antonio 41, 41 idem Higuera 30 Jornalero idem.  
 124 Calero Mora Bartolomé 58, 58 idem Fuente 7 Cobrador idem.  
 125 Caerlo Priego Antonio 30, 30 idem C. Sepúlveda 8 Industrial idem.  
 126 Calero Rico Pedro 52, 52 idem R. Mercado 42 Jornalero idem.  
 127 CCalero Rubio Juan 46, 46 idem A. Barroso 28 Abogado Capacidad.  
 128 Calero Sánchez Pedro 32, 6 idem P. Iglesias 35 Labrador Cabeza.  
 129 Calero Vélez Miguel 65, 65 idem Sol 2 Jornalero idem.  
 130 Calvo Moreno José 52, 52 idem Pedrajas 4 Labrador idem.  
 131 Calleja Julia Bartolomé 30, 30 idem Hilandos 49 Jornalero idem.  
 132 Cambrón Fernández Raimundo 62, 62 idem San Gregorio 78 Industrial idem.  
 133 Campos García Arévalo Luis 32, 6 idem D. Blanco 2 Propietario idem.  
 134 Cano Espinosa Antonio 35, 35 idem Barranco 53 Escribiente idem.  
 135 Cano Pérez Antonio 54, 54 idem Real 12 Industrial idem idem.  
 136 Cantador González Angel 46, 46 idem S. Sebastián 5 Organista idem.  
 137 Cantero González Rafael 32, 6 idem mM. Sepúlveda 6 Jornalero idem.  
 138 Cantero Lucena Bonifacio 58, 58 idem Fomento 1 Carnicero idem.  
 139 Cañuelo Blanco Antonio 52, 17 idem M. Sepúlveda 1 Abogado Capacidad.  
 140 Cardador Calero Cesáreo 43, 43 idem R. y Cajal 35 Jornalero Cabeza.  
 141 Cardador Calero Francisco 57, 57 idem Bautista 22 idem idem.  
 142 Cardador Calero Manuel 59, 59 idem A. Barroso 83 Herrero idem.  
 143 Cardador Calero Teodoro 47, 47 idem Galán y G. Hernández Carderero idem.  
 144 Cardador Dueñas Manuel 57, 57 idem J. Torrico 26 Jornalero idem.  
 145 Cardador García Antonio 44, 44 idem A. Barroso 64 Esquilador idem.  
 146 Cardador García Claudio 52, 52 idem S. Rafael 12 Propietario idem.  
 147 Cardador García Pedro 48, 48 idem Alfareros 17 Tratante idem.  
 148 Cardador Jurado Tomás 36, 36 idem M. Sepúlveda 22 Pintor idem.  
 149 Cardador López Tomás 35, 35 idem A. Barroso 83 Propietario idem.  
 150 Cardador Moreno Antonio 32, 32 idem S. Ana 18 Jornalero idem.  
 151 Cardador Redondo Marcos 46, 46 idem Angel 14 idem idem.  
 152 Cardador Riquez Juan 44, 44 idem J. Torrico 50 Albañil idem.  
 153 Cardador Vioque José 59, 59 idem idem 55 idem idem.  
 154 Carmona Caballero Carlos 38, 38 idem Benedicto XV 5 Abogado Capacidad.  
 155 Carmona Medina Francisco 70, 70 idem idem 40 Propietario Cabeza.  
 156 Carpio García Luis 30, 30 idem L. Caballero 35 Jornalero idem.  
 157 Carpio Redondo Juan 40, 40 idem T. R. p Cajal idem idem.  
 158 Carpio Redondo Miguel 30, 30 idem idem Amanuense idem idem.  
 159 Carpio Rubio Fermín 49, 49 idem Peñasal 24 Jornalero idem.  
 160 Carrasco Galán Antonio 49, 49 idem Romo 54 idem idem.  
 161 Carrasco Luna Matías 34, 34 idem S. Ana 38 Chófer idem.  
 162 Carrasco Luna Miguel 42, 42 idem R. Mercado 36 Jornalero idem.  
 163 Carrillo Carrillo Jerónimo 42, 42 idem Bautista 23 idem idem.  
 164 Carrillo Fernández Gervasio 47, 47 idem Alfareros 8 Labrador idem.  
 165 Carrillo Fernández Jerónimo 32, 32 idem Garrido 28 Jornalero idem.  
 166 Carrillo Fernández Martín 41, 41 idem S. Rafael Alto 5 idem idem.  
 167 Carrillo López Jerónimo 44, 44 idem Barranco 4 Chófer idem.  
 168 Carrillo López Juan 30, 30 idem P. Iglesias 68 Mecánico idem.  
 169 Carrillo Pozuelo Juan 70, 70 idem A. Barroso 62 Jornalero idem.  
 170 Casado Pedrajas Francisco 43, 43 idem S. Rita 32 Propietario idem.  
 171 Campos Riquez Gregorio 41, 41 Torrecampo Enanos 15 Jornalero idem.  
 172 Campos Romero Tomás 35, 35 idem F. Nueva 12 idem idem.  
 173 Campos Ruiz Emilio 45, 45 idem López 1 Propietario idem.  
 174 Campos Sánchez Alejandro 32, 32 idem Mudos 15 Jornalero idem.  
 175 Cantador Campos Antonio 54, 54 idem P. Ribera 18 Labrador idem.  
 176 Cantador Campos José 53, 53 idem idem 18 idem idem.  
 177 Cantador Campos Miguel 47, 47 idem Gracia 7 idem idem.  
 178 Cantador Jiménez Diego 69, 69 idem P. Sánchez 33 Zapatero idem.  
 179 Cañizares Campos Domingo 41, 41 idem P. Iglesia Labrador idem.  
 180 Cañizares Campos Francisco 38, 38 idem P. Jesús 17 idem idem.  
 181 Cañizares López Domingo 34, 34 idem idem 4 Propietario idem.  
 182 Cañizares Molina Domingo 47, 47 idem Nueva 27 Labrador idem.  
 183 Carmona Romero Antonio 55, 55 idem Carrillo 8 idem idem.  
 184 Carpio Sánchez Francisco 52, 52 idem A. Barroso 5 idem idem.  
 185 Casado González Antonio 57, 57 idem P. Iglesia 17 Jornalero idem.  
 186 Castillo Sánchez Florentino del 54, 54 idem Gracia 38 Sillero idem.  
 187 Castro Romero Antonio 32, 32 idem idem 8 Labrador idem.  
 188 Castro Romero Bernardo 51, 51 idem P. Sánchez 27 Jornalero idem.  
 189 Cobos Fernández Rufino 38, 18 idem La López Labrador idem.  
 190 Cobos Herrera Manuel 59, 59 idem A. Barroso 8 idem idem.  
 191 Cano Fernández Francisco 36, 46 V. de Córdoba Torrecampo 68 Jornalero idem.  
 192 Cano Fernández Martín 42, 42 idem Pelayo 36 idem idem.  
 193 Cano Gutiérrez Antonio 47, 47 idem Olivo 16 Labrador idem.  
 194 Cano Gutiérrez Sebastián 57, 57 idem idem 13 idem idem.  
 195 Cano Medina Francisco 58, 58 idem Industrias 4 Jornalero idem.  
 196 Cano Moreno Francisco 45, 45 idem Iglesia 18 Propietario idem.  
 197 Cano Moreno Juan 58, 58 idem S. Miguel 9 Tabernero idem.  
 198 Cano Pozuelo Fernando 66, 66 idem Real 27 Propietario idem.  
 199 Cano Pozuelo José 53, 53 idem Independencia 8 idem idem.  
 200 Cano Ruiz Alfonso 48, 48 idem S. Patricio 6 Jornalero idem.  
 201 Cano Sánchez Andrés 32, 32 idem Palma 13 Labrador idem.  
 202 Cano Toril José 52, 52 idem S. Cayetano 5 Jornalero idem.  
 203 Cano Valle Miguel 40, 40 idem J. de Lope 21 Labrador idem.  
 204 Cantador Díaz Alfonso 37, 37 idem Génova 6 Propietario idem.  
 205 Cantador Díaz Bartolomé 52, 52 idem Luna 44 Jornalero idem.  
 206 Cantador Díaz José 44, 44 idem Pelayo 32 idem idem.  
 207 Cantador Higuera Antonio 75, 75 idem Cerro 30 idem idem.  
 208 Cantador Huertas José 32, 32 idem Luna 14 Empleado idem.  
 209 Cantador Moreno Bartolomé 36, 36 idem Olivo 5 Herrero idem.  
 210 Cantador Moreno Francisco 55, 55 idem Cañada Baja 10 Propietario idem.  
 211 Cantador Pedraza Manuel 42, 42 idem Ventur 8 Jornalero idem.  
 212 Cantador Rojano José 66, 66 idem J. Ocaña 65 idem idem.  
 213 Cantador Toledano José 32, 32 idem Génova 31 idem idem.  
 214 Cantador Toril Tomás 55, 55 idem Luna 7 idem idem.  
 215 Cantador Valiente Lázaro 57, 57 idem S. Gregorio 42 idem idem.  
 216 Cantador Zamora Juan J. 49, 49 idem Sol 37 idem idem.  
 217 Cantillo Pozuelo Andrés 33, 33 idem Zarco 8 idem idem.  
 218 Cantón Rojas Antonio 45, 45 idem Consejo 56 Pedrero idem.  
 219 Cantón Rojas Fernando 51, 51 idem Pelayo 34 Jornalero idem.  
 220 Cantón Rojas José 42, 42 idem idem 25 idem idem.  
 221 Cantón Rojas Juan José 32, 32 idem Pedroche 42 idem idem.  
 222 Cañada García Francisco 36, 36 idem Castillejos 5 N. idem.  
 223 Cañada García Miguel 40, 40 idem S. Fernando 6 Jornalero idem.  
 224 Canales Olmo Blas 60, 47 idem Cañuelo 20 Industrial idem.  
 225 Cañas Agenjo Alfonso 56, 56 idem Génova 3 Herrero idem.  
 226 Cañuelo Camacho Francisco 60, 60 idem Alta 4 Propietario idem.  
 227 Cañuelo Camacho Pedro 64, 64 idem Cañuelo 27 idem idem.  
 228 Cañuelo Cano Miguel 39, 39 idem Sol 6 Jornalero idem.  
 229 Cañuelo Díaz Gaspar 62, 62 idem Alegría 7 Propietario idem.  
 230 Cañuelo Higuera Juan Pedro 62, 62 idem Anail 6 Ganadero idem.  
 231 Cañuelo Sánchez Lucas 32, 32 idem Luna 23 Zapatero idem.  
 232 Capet Merlo Juan 60, 60 idem Pelayo 14 Jornalero idem.  
 233 Capitán Juan 37, 37 idem idem 24 idem idem.  
 234 Capitán Cachinero Antonio 62, 62 idem Alegría 62 idem idem.  
 235 Capitán Camacho Francisco 38, 38 idem Torrecampo idem idem.  
 236 Capitán Casado Juan 32, 32 idem P. Llorente 14 Albañil idem.  
 237 Capitán Coletto Antonio 57, 57 idem Consejo idem idem.  
 238 Capitán Díaz Alfonso 39, 39 idem Pozoblanco 63 Labrador idem.  
 239 Capitán Díaz Esteban 32, 6 idem Navaluenga 14 Jornalero idem.  
 240 Capitán Díaz Juan 32, 32 idem Luna 4 idem idem.  
 241 Capitán Fernández Francisco 61, 61 idem Viveros 20 ide idem.  
 242 Capitán Gutiérrez Juan 32, 6 idem Castillejos 23 idem idem.  
 243 Capitán Moreno Juan M. 42, 42 idem Bailén 1 idem idem.  
 244 Capitán Moreno Pedro 39, 39 idem San Cayetano 2, idem idem.  
 245 Capitán Torralbo Matías 52, 52 idem Génova 16 idem idem.  
 246 Carbonero Cachinero Andrés 62, 62 idem M. Pedraza 33 idem idem.  
 247 Carbonero Cachinero Antonio 47, 47 idem J. de Lope 9 Labrador idem.  
 248 Carbonero Cachinero Blas 52, 52 idem A. Barroso 32 Nada idem.  
 249 Carbonero Luna Juan 64, 64 idem Luna 37 Empleado idem.  
 250 Carbonero Muñoz Francisco 52, 52 idem Industria 7 Labrador idem.  
 251 Carbonero Muñoz José 44, 44 idem López 28 Propietario idem.  
 252 Carbonero Orozco Domingo 44, 44 idem C. Blanca 20 Jornalero idem.  
 253 Carbonero Romero Francisco 41, 41 idem Nueva 3 Empleado idem.  
 254 Carbonero Romero Juan 74, 74 idem Fomento 7 Propietario idem.  
 255 Carbonero Romero Juan 54, 54 idem Cerro 24 Jornalero idem.  
 256 Carbonero Romero Juan 42, 42 idem Génova 38 Industrial idem.  
 257 Carbonero Romero Juan Patricio 33, 33 idem Alegría 26 Jornalero idem.  
 258 Carbonero Ruiz José 34, 34 idem J. de Lope 39 Labrador idem.  
 259 Carbonero Toril Alfonso 52, 52 idem Alegría 25 Jornalero idem.  
 260 Cardonas Matías Timoteo 53, 53 idem S. Eléctrica Mecánico idem.  
 261 Carmona Cabrera Bernardino 33, 33 idem Tetuán 1 Industrial idem.  
 262 Carmona Cabrera Pedro 32, 32 idem Amargura 31 Herrero idem.  
 263 Carmona Camacho Jerónimo 32, 32 idem Navaluenga 3 Jornalero idem.  
 264 Carmona Cano José 69, 69 idem Ambargura 19 idem idem.  
 265 Carmona Cantador Tomás 36, 36 idem Moral 5 Veterinario Capacidad.  
 266 Cabrera Torres Manuel 39, 39 idem Villanueva del Duque R. Cerrillo 45 Labrador  
 267 Cabrera Torres Santiago 43, 43 idem San Mateo 8 Albañil idem.  
 268 Cáceres Núñez Francisco 52, 52 idem Barranco 119 Minero idem.  
 269 Calderón Delgado Antonio 36, 36 idem Terreras 52 idem idem.  
 270 Calderón García Reyes 66, 17 idem idem 52 Jornalero idem.  
 271 Calderón López Angel 27, 27 idem R. y Cajal 10 Minero idem.  
 272 Calero Pedregosa Juan 46, 24 idem Barranco 146 Electricista idem.  
 273 Calvo Calderén Félix 47, 14 idem Día 21 Maquinista idem.  
 274 Calvo Estudillo Nicanor 46, 21 idem Barranco 103 Jornalero idem.  
 275 Calzadilla Navas Marcos 56, 34 idem D. Juan 1 Zapatero idem.  
 276 Calle Mercader Eduardo 66, 26 idem Alcaracejos Cesante idem.  
 277 Campo Ruiz Pedro del 42, 19 idem Lidango 1 Minero idem.  
 278 Campos Calderón José 64, 22 idem Luna 3 idem idem.  
 279 Campos Calderón Juan 51, 14 idem G. de los Ríos 22 Maquinista idem.  
 280 Campos Custodio José 32, 24 idem R. Cerrillo Jornalero idem.  
 281 Canales Lorenzo Eduardo 49, 32 idem Naranjo 13 Minero idem.  
 282 Cano Barbancho Nicolás 58, 27 idem idem 10 Albañil idem.  
 283 Cano Torres Gumersindo 44, 17 idem Moros 2 Minero idem.  
 284 Cañuelo Sánchez Juan 49, 10 idem Barranco 12 idem idem.

285 Cardeñosa Díaz Blas 33, 33 idem G. Ríos Jornalero idem.  
 1286 Carmona Comiche Rafael 61, 18 idem Cooperativa 4 Panadero idem.  
 287 Caro Gutiérrez Agustín 47, 24 idem Barranco 82 Minero idem.  
 288 Carbajal Arrieta Arturo 32, 32 idem R. y Cajal 32 N. idem.  
 289 Carbajal Arrieta Demetrio 44, 44 idem idem Abogado Capacidad.  
 290 Castellano Calderón Dionisio 32, 7 idem Terreras 24 Minero Cabeza.  
 291 Castellano González Diego 38, 28 idem Empedrada 43 idem idem.  
 292 Castellano González Rafael 40, 26 idem Naranjo 8 idem idem.  
 293 Castellano López Francisco 53, 31 idem idem 12 idem idem.  
 294 Castellano Mesa Manuel 70, 10 idem Terreras 41 Jornalero idem.  
 295 Castillejo Moreno Ceferino 39, 34 idem Poste 4 Minero idem.  
 296 Castillo Vallejo Aurelio del 37, 22 idem J. Viso 29 idem idem.  
 297 Castro Ramírez Joaquín 49, 23 idem Portugal 42 Herrero idem.  
 298 Cercano Grande Pelayo 44, 44 idem Poste 6 Minero idem.  
 299 Cercano Madueño Isidro 44, 44 idem Silencio 9 Agricultor idem.  
 300 Cerrato Buitrafo Vicente 57, 20 idem Barranco 160 Ajustador idem.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—  
 Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número  
 Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1 Caballero Fernández Benicia 33, 33 Alcaracejos G. P. Rivera 6 Matrona Capacidad.  
 2 Cagellero Fernández Faustina 42, 42 idem A. F. Pérez 47 Sus labores Casada.  
 3 Caballero Fernández Isabel 39, 39 idem Cumbre 29 idem idem.  
 4 Caballero Fernández Margarita 44, 44 idem Santo 19 idem idem.  
 5 Caballero Ferrer Ana 32, 32 idem A. F. Pérez 42 idem idem.  
 6 Caballero Ferrer María 42, 42 idem idem 7 idem idem.  
 7 Caballero Ferrer Visitación 33, 33 idem A. S. Guerra 4 idem idem.  
 8 Caballero Jurado Dolores 64, 64 idem A. F. Pérez 10 idem idem.  
 9 Caballero Jurado Hilaria 68, 68 idem R. y Cajal 6 idem idem.  
 10 Caballero Mansilla Ana 33, 33 idem Fuente 16 idem idem.  
 11 Caballero Riquez Alfonso 53, 53 Añora Concepción 22 idem idem.  
 12 Caballero Riquez María Jacinta 67, 67 idem Contento 7 idem idem.  
 13 Caballero Rodríguez Antonia 58, 58 idem S. Pedro 11 idem idem.  
 14 Caballero Rodríguez Isabel 47, 47 idem Concepción 44 idem idem.  
 15 Caballero Rodríguez Josefa 52, 52 idem Córdoba 26 idem Cabeza.  
 16 Caballero Rodríguez María 50, 50 idem Amargura 12 idem Casada.  
 17 Caballero Sánchez Martina 33, 33 idem D. Benítez 34 idem idem.  
 18 Calero Olmo Nicolasa 46, 46 idem Concepción 17 idem idem.  
 19 Calero Riquez Antonia 57, 57 idem Galicia 2 idem idem.  
 20 Cabrera Borreguero Jacoba 47, 47 Conquista Iglesia 5 idem idem.  
 21 Cabrera Borreguero Teresa 36, 36 idem Plaza 3 idem idem.  
 22 Cabrera García Juana 62, 62 idem S. Ana 3 idem idem.  
 23 Concha Cortés Concepción 71, 71 Dos Torres Real 16 idem Cabeza.  
 24 Contreras Fernández Eduarda 60, 60 idem S. Roque 35 idem Casada.  
 25 Contreras Jurado Josefa 49, 49 idem Mapor 62 idem Cabeza.  
 26 Contreras Viñas Doménica 57, 57 idem Villareal 3 idem Casada.  
 27 Copado Agenjo Angela 33, 22 idem S. Roque 14 idem idem.  
 28 Encinas Romero Sixta 52, 36 idem Sol 33 idem idem.  
 29 Espejo Fernández Tomasa 48, 48 idem idem 22 idem idem.  
 30 Espejo Serrano Nemesia 43, 43 idem Blanca idem idem.  
 31 Pedrajas Moreno Alberta 62, 62 idem S. Rojue 47 idem idem.  
 32 Peinado Alas Josefa 50, 50 idem Arriba 29 idem idem.  
 33 Peinado Galán Plácida 36, 36 idem Sol 7 idem idem.  
 34 Peinado García Ezequiela 55, 55 idem Fuente Vieja 6 idem idem.  
 35 Conde Delgado Catalina 61, 61 Guijo Rinconada 33 idem idem.  
 36 Conde Fernández Isabel 36, 36 idem Cantaranas 5 idem Cabeza.  
 37 Cano Carbonell Ana M. 35, 35 Pedroche Canalejas 1 idem Casada.  
 38 Cano Carbonell Francisca 37, 37 idem Villanueva 3 idem idem.  
 39 Cano Carbonell Josefa 33, 6 idem Canalejas idem idem.  
 40 Cano Gómez Isabel 46, 46 idem M. Tirado idem Cageza.  
 41 Cano Jiménez Cristina 62, 62 idem Monjas 3 idem Casada.  
 42 Cano Jiménez Josefa 69, 69 idem A. Maura 5 idem Casada.  
 43 Cano Moreno Agustina 55, 55 idem P. Santa Marta idem idem.  
 44 Cano Ruiz María 38, 38 idem Iglesia 19 idem Casada.  
 45 Cerrillo Díaz Ana M. 34, 34 idem Real 20 idem idem.  
 46 Cabrera Expósito María 68, 68 Pozoblanco Cerro 1 idem idem.  
 47 Cabrera Fabio Juana 36, 36 idem San Antonio 29 idem idem.  
 48 Cabrera Fernández Francisca 36, 36 idem Hilandos 13 idem idem.  
 49 Cabrera García Ana 50, 50 idem A. Barroso 79 idem idem.  
 50 Cabrera García Claudia 33, 3 idem Dr. R. Blanco 32 idem idem.  
 51 Cabrera García Emilia 56, 56 idem R. Mercado 9 idem idem.  
 52 Cabrera García Inés 69, 69 idem Higuera 10 idem idem.  
 53 Cabrera García Isabel 59, 59 idem San Sebastián 16 idem idem.  
 54 Cabrera García María Angeles 56, 56 idem San Antonio 20 idem idem.  
 55 Cabrera Herrera Antonia 9, 59 idem Garrido 2 idem idem.  
 56 Cabrera Jurado Isabel 69, 69 idem Ancha 12 idem Cabeza  
 57 Cabrera Moreno Julia 35, 35 idem Sol 18 idem Casada.  
 58 Cabrera Moreno María 41, 41 idem Peñasal 30 idem idem.  
 59 Cabrera Muñoz Aleja 39, 39 idem R. Alto 3 idem idem.  
 60 Cabrera Muñoz Isabel 42, 42 idem Barranco 31 idem idem.

61 Cabrera Muñoz Petra 43, 43 idem idem 17 idem idem.  
 62 Cabrera Muñoz Rosalía 54, 54 idem San Antonio 24 idem Cabeza.  
 63 Cabrera Olmo Josefa 56, 56 idem Fuente 14 idem idem.  
 64 Cabrera Olmo María 48, 48 idem idem 6 idem Casada.  
 65 Cabrera Pedrajas Amparo 32, 32 idem E. Castelar 17 idem idem.  
 66 Cabrera Pedrajas Angustias 36, 36 idem Gutiérrez 9 idem idem.  
 67 Cabrera Pedrajas Asunción 42, 42 idem E. Castelar 10 idem idem.  
 68 Cabrera Redondo Patricia 59, 59 idem Real 5 idem idem.  
 69 Cabrera Redondo Tomasas 35, 42 idem Garrido 22 idem idem.  
 70 Cabrera Rodríguez María 32, 32 idem Ramo 18 idem idem.  
 71 Cabrera Rojas Faustina 52, 52 idem San Bartolomé 36 idem Cageza.  
 72 Cabrera Ruiz Filomena 42, 42 idem Bautista 35 idem Casada.  
 73 Cabrera Ruiz Jacoba 32, 32 idem Ancha 10 idem idem.  
 74 Cabrera Sánchez Venancia 82, 82 idem Pozuelo 13 idem idem.  
 75 Cabrera Valero Celsa 46, 46 idem M. Sepulveda 23 idem Cabeza.  
 76 Cabrera Valero Felisa 50, 50 idem idem 13 idem Casada.  
 77 alero Alcaide Tránsito 32, 32 idem F. Franco 45 idem idem.  
 78 Calero Arévalo Manuela 53, 53 idem San Antonio 41 idem idem.  
 79 Calero Cobos Felisa 38, 38 idem Risquillo 22 idem idem.  
 80 Calero de la Concha María 31, 31 idem A. Peralvo 28 idem idem.  
 81 Calero Fernández Isabel 40, 40 idem Ayuntamiento 1 idem idem.  
 82 Calero Fernández Jerónima 52, 52 idem Real 30 idem idem.  
 83 Calero García Antonia 37, 37 idem A. Barroso 35 idem idem.  
 84 Calero García Faustina 32, 32 idem idem 35 idem idem.  
 85 Calero Gómez Ana 57, 57 idem Romo 58 idem idem.  
 86 Calero Gómez Anastasia 49, 49 idem Santa Rita 13 Industrial idem.  
 87 Calero Gómez Fidela 48, 48 idem Pozuelo 39 Sus labores idem.  
 88 Calero Guijo Carmen 64, 64 idem Risquillo 13 idem Cabeza.  
 89 Calero Guijo Ceferina 57, 57 idem D. R. Blanco idem Casada.  
 90 Calero Herruzo Isabel María 56, 56 idem F. Franco 47 idem idem.  
 91 Calero Jurado Justa 46, 46 idem R. Mercado 42 idem idem.  
 92 Calero Jurado Tránsito 61, 61 idem Santa Rita 3 idem idem.  
 93 Cabrera García Catalina 53, 14 Torrecampo P. Iglesia 4 idem Cabeza.  
 94 Cáceres Fernández Gabriela 51, 51 idem Real 10 idem Casada.  
 95 Calero Moya Isabel 51, 51 idem Peñas 18 dup. idem idem.  
 96 Campos Andújar Juana 57, 57 idem Cánovas 1 idem Cabeza.  
 97 Campos Campos Luciana 47, 47 idem Granado 5 idem Casada.  
 98 Campos Campos María T. 48, 48 idem Nueva 11 idem idem.  
 99 Cachinero Grande Teresa 55, 55 Villanueva de Córdoba Génova 23 idem idem.  
 100 Cachinero Gutiérrez Juana 58, 58 idem Cerro 4 idem idem.  
 101 Cachinero Romero Ana 52, 52 idem Industrial 7 idem idem.  
 102 Cachinero Romero Francisca 62, 62 idem M. Aulló 2 idem idem.  
 103 Cachinero Valverde Isabel 63, 63 idem Pedroche 33 idem idem.  
 104 Cachinero Valverde María Josefa 56, 56 idem idem 31 idem idem.  
 105 Caler Garrido Francisca 32, 32 idem Castillejos 49 idem idem.  
 106 Calero Espejo María 42, 42 idem Alta 25 idem idem.  
 107 Calero Fernández Catalina 52, 52 idem Ventura 12 Industrial Cabeza.  
 108 Calero Fernández Juana 45, 45 idem Piedra 5 Sus labores Casada.  
 109 Calero Jurado Leopolda 39, 17 idem Real 9 idem idem.  
 110 Calero Moreno Isabel 38, 38 idem López 36 idem idem.  
 111 Calero Sánchez Carmen 53, 53 idem Pedroche 49 idem idem.  
 112 Calero Sánchez Elvira 76, 76 idem P. del Carmen 20 idem idem.  
 113 Calero Sánchez Isabel 48, 48 idem M. Aulló 5 idem idem  
 114 Calvache Romero Ana 41, 41 idem Independencia 17 idem idem.  
 115 Calvento Montoro Josefa 51, 51 idem Génova 8 idem idem.  
 116 Calleja García Magdalena 62, 62 idem J. Blanco 11 idem idem.  
 117 Camacho Cabrera Purificación 33, 33 idem A. Jaén 8 idem idem.  
 118 Camacho Castillo Magdalena 32, 32 idem Dos de Mayo 17 idem idem.  
 119 Camacho Copado María Josefa 68, 68 idem S. Isasa 19 idem idem.  
 120 Camacho Mata Magdalena 33, 33 idem Conquista 44 idem idem.  
 121 Camacho Mata Rosa 38, 38 idem idem 46 idem idem.  
 122 Cámara Herrero Concepción 46, 46 idem Herradores 2 idem idem.  
 123 Campos Pascual Concepción del 37, 13 idem Iglesia 17 idem idem,  
 124 Candelas Alberca Antonia 61, 61 idem Herradores 3 idem idem.  
 125 Candelas Alberca Patrocinio 51, 51 idem Real 13 idem Cabeza.  
 126 Candelas Chinchón Concepción 34, 7 idem Moral 5 idem Casada.  
 127 Cano Angela 54, 54 idem Torrecampo 34 idem idem.  
 128 Cano Cabezas Francisca 32, 32 idem Pozoblanco 47 idem idem.  
 129 Cano Cabezas Juana 33, 33 idem J. de Lope 37 idem idem.  
 130 Cano Cañuelo Dolores 33, 33 idem Alta 19 idem idem.  
 131 Cano Castillo Dolores 32, 32 idem A. Jaén 32 idem idem.  
 132 Cano Castor Magdalena 32, 32 idem Peñasal 4 idem idem.  
 133 Cabrera Rubio Carmen 60, 60 Villanueva del Duque G. Hernández 5 idem idem.  
 134 Calderón Romero Francisca 34, 6 idem Virgen 26 idem idem.  
 135 Calero Carrasco Ascensión 59, 21 idem Carretas 19 idem idem.  
 136 Calero Simón María Josefa 68, 40 idem Barranco 161 idem idem.  
 137 Calzas Ciprián Josefa 38, 7 idem C. la Jara idem idem.  
 138 Cámara Fiñana Benilde 47, 34 idem 14 de Abril 14 idem idem.  
 139 Cámara Fiñana Rafaela 39, 39 idem Mina 11 idem idem.  
 140 Campo Rodríguez Rosalina del 34, 32 idem S. Blas 19 idem idem.  
 141 Capilla Expósito María 33, 6 idem M. Rodríguez 11 idem Cabeza.  
 142 Cardeñosa Pizarro Francisca 64, 4 idem R. Egido 25 idem Casada.  
 143 Carvajal Arrieta Natividad 45, 45 idem Virgen 23 idem idem.  
 144 Carrasco Rodríguez Manuela 62, 10 idem Barranco 148 idem idem.  
 145 Carreras Alcántara Catalina 59, 24 idem Carretas 14 idem idem.  
 146 Casado Fernández Isabel 37, 14 idem Terreras 86 idem idem.  
 147 Castellano González Ana 35, 35 idem Cantarranas 12 idem idem.  
 148 Castellano González Petra 32, 27 idem J. Viso 20 idem idem.  
 149 Castillejo Moreno Encarnación 37, 35 idem Corte 3 idem idem.  
 150 Centeno Navas Pilar 46, 23 idem Silencio 11 idem idem.